CARTA DE ACEPTACION MC-IMETY-005-2026

CONTRATO N°100.15.01-110-2026

Señores,
Segurosgenerales.com.co LTDA
Representante legal:
Viviana Andrea Lozada Quintero C.C.N°53.116.463

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IMETY-005-2026**

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

De la misma manera de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 8).

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

"**CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPAREN BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL**".

CONTRATISTA:	Segurosgenerales.com.co LTDA Representante legal: Viviana Andrea Lozada Quintero	NIT CC:	N° 901.111.544 No. 53.116.463
DIRECCIÓN:	Carrera 15 # 92 - 29, Bogotá D.C	Tel:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N/A		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**00.00**
	La entidad pagará el valor del contrato en pesos colombianos mediante diez (10) PAGOS PARCIALES, acorde a las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y la certificación de entrega a satisfacción del Supervisor del Contrato de que se ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual y acreditar con los documentos correspondientes (planilla de pago Salud, Pensión y ARL) de que ha realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL.) dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA, dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

FORMA DE PAGO	Atendiendo la naturaleza del objeto el contrato de intermediación, La entidad, no reconocerá al intermediario de Seguros, por concepto de los servicios profesionales prestados, ningún honorario, pago, erogación, comisión o gasto. De dicho análisis se establece el valor del presupuesto oficial en CERO PESOS ($0.oo) M/CTE. La remuneración del intermediario de seguros no está a cargo del Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, sino que se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de esta. En este sentido la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio. La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.
PLAZO DE CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se le dé inicio al contrato a través de la plataforma del SECOP II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en el alcance del objeto dadas por el instituto, detalladas en el estudio de conveniencia y oportunidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato/carta de aceptación, El Contratista, se obliga para con el IMETY a realizar las siguientes actividades:

1. Asesorar al Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, de manera integral y permanente en la contratación de una o varias compañías de seguros que se encarguen del manejo de los programas de seguros que amparen bienes muebles, inmuebles, e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

2. Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de la Entidad, a partir del Programa que actualmente se tiene contratado y el programa de seguros que presente como oferente, previo el análisis de los riesgos y los requerimientos de cobertura de estos.

3. Asesorar a la Entidad en la elaboración de toda la documentación para el proceso de selección que adelante la entidad para la escogencia de la compañía que maneje el nuevo programa de seguros de la Entidad, así como prestar todos los servicios de apoyo, acompañamiento y asesoría en la evaluación de las propuestas presentadas en dicho proceso.

4. Asesorar a la Entidad en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus renovaciones, adiciones y prórrogas.

5. Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros, a la cual se le adjudique la respectiva contratación.

6. Prestar asesoría permanente a la Entidad, en todos los asuntos relacionados con el programa de seguros.

7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la compañía aseguradora, por intermedio del personal ofrecido, las reclamaciones por los siniestros que ocurran, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la Entidad.

8. Poner a disposición de la Entidad, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como, asesorar, resolver y sustentar las consultas de orden legal en temas directamente relacionados con el manejo de pólizas, reclamaciones por siniestros e indemnizaciones que requiera la Entidad.

9. Brindar asesoría en materia preventiva al área encargada de los seguros y orientar a la Entidad en la solución más eficaz para atender situaciones de riesgo o ante siniestros.

10. Garantizar el recurso humano presentado en su propuesta para la prestación del servicio ofrecido, el cual en caso de ser modificado deberá reunir las mismas o mejores condiciones de las ofrecidas, con la autorización previa y escrita LA ENTIDAD. En todo caso la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.

11. Presentar informes previa solicitud de la entidad sobre el estado de las reclamaciones, estado de pólizas, cartera y demás información que la entidad así lo solicite.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Prestar los servicios de manera inmediata y tener la disponibilidad de tiempo y personal requerido para el debido cumplimiento del objeto contractual.

14. Realizar la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.

15. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el Instituto Municipal De Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano – IMETY, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y firma en la plataforma SECOP II.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes en el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.